



EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con los estudios previos elaborados por la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía en el mes de enero de 2025, en los que se sustentaron las características, necesidades y justificación de la contratación a realizar, se identifica la necesidad de la suscripción de contratos con objetos iguales así:

- Tres (03) contratos con objeto: *“Apoyar técnicamente el proceso de caracterización, levantamiento y manejo de información social territorial necesaria para el proceso de estructuración de comunidades energéticas.”* correspondientes a los: PLC 2025-1037, PLC 2025-1038 y PLC 2025-1039
- Siete (07) contratos con objeto: *“Apoyar las actividades de levantamiento de datos y manejo de información producto de la implementación del componente social de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas en los territorios priorizados por el sector”* correspondientes a los PLC 2025-1040, PLC 2025-1041, PLC 2025-1042, PLC 2025-1043, PLC 2025-1044, PLC 2025-1045 y PLC 2025-1046

Que de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015:

*“(…) **Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación



del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar. (Subrayado por fuera del original)

Que conforme al decreto 381 del 12 de febrero de 2012, mediante la cual se modificó la estructura del Ministerio de Minas y Energía, artículo 16, se le asignaron a la Dirección de Energía Eléctrica, entre otras, las siguientes funciones:

“5. Hacer seguimiento a los proyectos y metas del subsector en concordancia con los planes generales de desarrollo y los planes sectoriales.”

“13. Coordinar los comités de administración de los fondos y programas de apoyo financiero para la ampliación y mejoramiento del servicio público de energía eléctrica.”

Que de acuerdo con lo anterior, la Dirección de Energía eléctrica tiene dentro de sus metas y proyectos: (i) formular los documentos técnicos para la Estructuración de proyectos con soluciones energéticas para las comunidades, (ii) Fortalecer la capacidad institucional para el desarrollo de la estrategia de Nacional de Comunidades Energéticas, (iii) Caracterizar e identificar las capacidades y necesidades organizativas para la estructuración de la comunidad energética, (iv) Acompañar, asesorar y hacer seguimiento desde el componente técnico, con el fin de proporcionar la información requerida para diseñar proyectos de soluciones energética, (v) Contribuir a la divulgación y reconocimiento de la estrategia Nacional de Comunidades Energéticas a nivel territorial, nacional e internacional (vi) Plantear modelos de sostenibilidad, fijación de tarifas, modelos de pago y de financiación para los proyectos.

Es así que de conformidad con los PLC relacionados se tiene que:

PLC 2025-1037, PLC 2025-1038 y PLC 2025-1039

La Dirección de Energía Eléctrica, en el marco de la implementación de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas ha venido realizando acciones estratégicas en



algunas de las regiones priorizadas del país con presencia del sector energético, garantizando el proceso de articulación de actividades y/o proyectos entre Ministerio de Minas y Energía y sus entidades adscritas para la diversificación de la matriz energética colombiana, la promoción de la autogeneración de energía mediante fuentes alternativas y la transformación de la generación energética en las Zonas No Interconectadas.

En este contexto se hace necesario para la entidad desarrollar procesos de caracterización social de las comunidades potencialmente beneficiarias de soluciones energéticas con FNCER y espacios de concertación garantizando la aplicación de instrumentos y herramientas de recolección de información, en la estructuración de los proyectos energéticos.

De igual manera, se requiere la organización de espacios de trabajo para las actividades de relacionamiento social de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas en las comunidades priorizadas. así como el levantamiento de actas e informes producto del desarrollo de escenarios de diálogo y articulación con organizaciones sociales, comunitarias, autoridades locales y entes territoriales.

En ese sentido, se hace necesario contar con apoyo profesional para el desarrollo de acciones de coordinación del componente de relacionamiento social de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas, orientada a generar conocimientos y capacidades en las comunidades en torno a FNCER, soluciones energéticas, manejo, distribución y comercialización de excedentes de energía y todas las demás temáticas relacionadas con la transición energética.

Es así como se requiere la organización de espacios de diálogo y concertación, levantamiento de información, planeación y seguimiento operativo con incidencia para el sector energético, a lo largo del territorio nacional, con organizaciones sociales y políticas, autoridades territoriales, comunidades étnicas, campesinas y la sociedad civil en general, lo cual en el marco del desarrollo humano y el fortalecimiento legítimo institucional y la construcción social se busca realizar nuevas apuestas de acercamiento con las comunidades así como democratizar la energía a partir de la colaboración y participación de los usuarios que se enfrentan a situaciones y experiencias de vida en relación con el sector minero, energético, ambiental y social y es necesario generar saberes desde los cuales permitan empezar la construcción de propuestas encaminadas al desarrollo de capacidades, en razón a lo relacionado a comunidades energéticas, lo que permitirá aumentar la confiabilidad del sistema bajo la gestión comunitaria

PLC 2025-1040, PLC 2025-1041, PLC 2025-1042, PLC 2025-1043, PLC 2025-1044, PLC 2025-1045 y PLC 2025-1046



Que la Dirección de Energía Eléctrica, en el marco de la implementación de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas ha venido realizando acciones estratégicas en algunas de las regiones priorizadas del país con presencia del sector energético, garantizando el proceso de articulación de actividades y/o proyectos entre Ministerio de Minas y Energía y sus entidades adscritas para la diversificación de la matriz energética colombiana, la promoción de la autogeneración de energía mediante fuentes alternativas y la transformación de la generación energética en las Zonas No Interconectadas.

En dicho contexto se hace necesario para la entidad realizar el levantamiento de información de especial relevancia desde los procesos de caracterización social de las comunidades potencialmente beneficiarias de soluciones energéticas con FNCER, garantizando la aplicación de instrumentos y herramientas de recolección de información, así como, el manejo y procesamiento de datos de índole social y comunitaria necesarios para la estructuración de los proyectos energéticos. De igual manera, se hace necesario el levantamiento de actas e informes producto del desarrollo de escenarios de diálogo y articulación con organizaciones sociales, comunitarias, autoridades locales y entes territoriales.

Es así como, se hace necesario contar con apoyo profesional para fortalecer proceso de caracterización y planificación de la ejecución de los momentos de la Escuela de Transición Energética Justa del componente de relacionamiento social de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas, orientada a generar conocimientos y capacidades en las comunidades en torno a FNCER, soluciones energéticas, manejo, distribución y comercialización de excedentes de energía y todas las demás temáticas relacionadas con la transición energética.

Por consiguiente, en la vigencia 2025, los profesionales a contratar son requeridos como apoyo fundamental para lograr el cumplimiento de las funciones asignadas la Dirección de Energía Eléctrica, en lo relacionado con el cumplimiento de las metas del con el Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026 y las estrategias del sector minero energético. Como es el caso de la estrategia Nacional de Comunidades Energéticas que permita fortalecer procesos desde la fase de diseño a la ejecución de la misma con actividades propias requeridas

Que, además del apoyo en el componente administrativo, financiero y jurídico de los contratos y convenios asociados a este proyecto, se hace necesaria la unificación de criterios y documentación por parte de estos profesionales. Lo que implica filtrar, organizar y gestionar la información, con el fin de dar respuesta a las solicitudes cuya responsabilidad recaiga en la Dirección de Energía Eléctrica, así como la gestión oportuna de los trámites requeridos.



Que, en virtud de lo expuesto, la necesidad de contratos con objeto igual, radica en el requerimiento de contar con el personal suficiente que realizará actividades de apoyo a la Dirección de Energía Eléctrica, para el cumplimiento de las metas de la dependencia desde los componentes jurídicos, administrativos, contractuales y documentales, en todo lo relacionado y derivado de la administración de los fondos de inversión a cargo de la Dirección.

Que se aclara, que la presente certificación autoriza la contratación de objetos iguales; no obstante, las condiciones específicas de cada contrato, establecidas en los estudios previos, serán revisadas por las dependencias competentes, condiciones que deberán cumplir con la normatividad vigente, el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía y las directrices que se impartan al respecto.

Que con base en lo expuesto y en virtud de las facultades conferidas por la constitución y la ley,

AUTORIZO

La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales con objetos iguales para la Dirección de Energía Eléctrica contenidos en el plan de Abastecimiento Estratégico - PAE para la vigencia 2025 con el siguiente objeto y cantidades:

- Tres (03) contratos con objeto: *“Apoyar técnicamente el proceso de caracterización, levantamiento y manejo de información social territorial necesaria para el proceso de estructuración de comunidades energéticas.”* correspondientes a los: PLC 2025-1037, PLC 2025-1038 y PLC 2025-1039
- Siete (07) contratos con objeto: *“Apoyar las actividades de levantamiento de datos y manejo de información producto de la implementación del componente social de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas en los territorios priorizados por el sector”* correspondientes a los PLC 2025-1040, PLC 2025-1041, PLC 2025-1042, PLC 2025-1043, PLC 2025-1044, PLC 2025-1045 y PLC 2025-1046



Nelson Javier Vásquez Torres
Secretario General
Secretaría General

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Diana Carolina Saavedra Herrera
Revisó: Laura Marcela Luque Pinedo, Nelson Mauricio Rey Peña
Aprobó: Nelson Javier Vásquez Torres